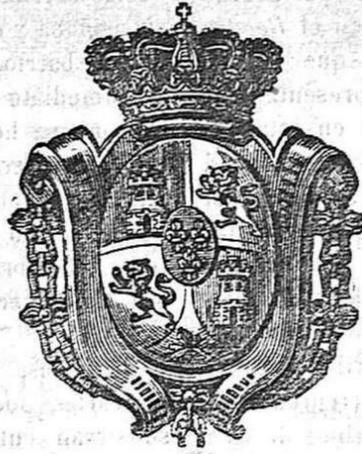


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serms. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 31 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

CIRCULAR.

Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por la Diputación provincial de Madrid y algunos Contadores de fondos provinciales sobre aplicación del capítulo 10 de la ley Provincial vigente, y especialmente de su artículo 126; S. M. el REY (Q. D. G.), considerando que la propia ley no ha derogado la de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865; que la rendición de la cuenta de cada año económico, que el citado artículo 126 de la de 28 de Agosto último prescribe, no es incompatible con el precepto de aquella, relativo á la formación y rendición de las cuentas mensuales, y que la novísima ley provincial viene rigiendo desde su promulgación en todo lo que no se refiera á la organización de las Diputaciones y Comisiones provinciales, en lo cual está en suspenso hasta que las nuevamente elegidas se constituyan, se ha servido declarar que está vigente desde la publicación el capítulo 10 de la citada ley, y que las corporaciones provinciales deben formar y remitir men-

sualmente la cuenta correspondiente, sin perjuicio de la general que corresponda cada año económico, en el término y de la manera prevenidos en el artículo 126 de la ley de 28 de Agosto último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1882.—González.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta del 29 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

CIRCULAR.

Habiendo consultado algunas Diputaciones provinciales sobre la dificultad de cumplir lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 120 de la ley Provincial vigente respecto á redactar, discutir y aprobar el presupuesto adicional durante el mes de Febrero, puesto que según el 55 de la propia ley aquellas corporaciones no se han de reunir en sesiones ordinarias sino en el quinto y décimo mes del año económico, en cuya primera época ni ha terminado el período de ampliación del presupuesto ordinario, ni ha sido hecha su liquidación, que es la base del adicional, y la segunda es posterior á la fijada por la ley para este servicio; S. M. el REY (Q. D. G.), considerando que á estos casos ocurre y es aplicable lo dispuesto en el art. 61 de la repetida ley, se ha servido disponer que las Diputaciones provinciales se reúnan en sesión extraordinaria para redactar, discutir y aprobar el presupuesto adicional; debiendo V. S. convocar á la de esa provincia con la oportunidad conveniente, según el art. 62 de la propia ley, para que en todo el mes de Febrero quede cumplido lo dispuesto en el art. 120 de la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1882.—González.—Sr. Gobernador de la provincia de....

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Autorizada esta Dirección por Real orden de 23 del actual para contratar en pública subasta el suministro del papel necesario para la impresión de la *Guía oficial de España de 1883*, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, que se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Madrid 27 de Diciembre de 1882.—El Director-Administrador, Justo Tomás Delgado.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro del papel necesario para la impresión de la Guía oficial de España de 1883.

1.ª El contratista se obliga á suministrar 200 resmas de papel ordinario y 25 de fino, que se consideran necesarias aproximadamente para la impresión de la *Guía oficial de España*, correspondiente al año 1883.

2.ª Las clases de papel serán exactamente iguales á las muestras que se hallarán de manifiesto en la Administración de la Imprenta Nacional todos los días no feriados, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde; y el peso de cada resma de papel de 500 pliegos útiles no bajará de 16 kilogramos el fino y de 14 el ordinario.

3.ª El contratista tendrá la obligación de surtir á la Imprenta Nacional del artículo que se subasta, sea cual fuere el número de resmas que se necesiten, toda vez que el que se fija en la condición 1.ª no es más que un cálculo aproximado que se hace para gobierno de los licitadores.

4.ª El precio máximo para el remate será el siguiente: 12 pesetas por cada resma de papel ordinario, y 22'50 pesetas por cada una del fino.

5.ª La primera media hora de la subasta se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores, en pliego cerrado, acompañadas de las cartas de pago del depósito preventivo. Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.

6.ª Pasada la media hora que marca la condicion anterior, el Presidente, Jefe del establecimiento, procederá sin admitir ninguna otra al examen de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta al que resulte ser mejor licitador, dentro del tipo señalado en la condicion 4.ª En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitación á la voz por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose provisionalmente el servicio al que ofrezca más ventajas.

7.ª El remate quedará en suspenso hasta que se apruebe por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

8.ª La subasta tendrá lugar ante el Director-Administrador de la Imprenta Nacional, acompañado del Interventor, del Ingeniero y del Regente del departamento de imprenta, el día 18 de Enero próximo, á la una de su tarde.

9.ª Luego que se haya verificado el remate se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas la carta de pago del depósito preventivo.

10. Recibido todo el papel en el almacén, se satisfará su importe por la Caja del establecimiento, previa la presentación de la correspondiente cuenta, que será examinada por la Administración é Intervención.

11. El papel será reconocido á su presentación en el establecimiento por el Ingeniero industrial; y resultando admisible, pasará á los almacenes: en el caso de no serlo, se le devolverá al

contratista, debiendo éste reponer el papel desechado en el improrogable término de cuatro días, como también el número de pliegos que resulten de menos en las resmas, ó los defectuosos que aparecieren al abrirlas.

12. El rematante se obligará á entregar todo el papel en el término de ocho días después de comunicársele la aprobación de la subasta, y á responder de cualquier falta en lo estipulado; y si así no lo hiciere, perderá la cantidad depositada, dándose por rescindido el contrato, y se sacará otra vez á pública subasta sin que tenga derecho el contratista á reclamación alguna.

13. Para presentarse como licitador es condición precisa depositar previamente en la Caja de este Establecimiento la suma de 200 pesetas en metálico; la cual, aprobado que sea el remate, se aumentará hasta 500 pesetas como garantía del cumplimiento del contrato.

14. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que produzca el arastre y entrega á este Establecimiento del mencionado papel, así como también los de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la *Gaceta de Madrid* con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Toda proposición que no se halle redactada en los términos del siguiente modelo, contenga modificación en sus condiciones, ó exceda del tipo fijado como base para esta subasta, será desechada.

16. Las muestras del papel que hayan servido de base para la subasta se custodiarán en la Administración de la Imprenta Nacional, firmadas y rubricadas por el Sr. Director-Administrador, por el Interventor, por el Ingeniero, por el Regente y por el licitador en cuyo favor se hubiere adjudicado este servicio.

Madrid 18 de Diciembre de 1882.
— El Director-Administrador, Justo Tomás Delgado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., número....., cuarto....., según consta de la cédula personal que presenta, enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de.....*, se compromete á cumplirlas y á entregar en la Imprenta Nacional el papel que se necesite para la impresión de la *Guía oficial de España* de 1883, al precio de..... (en letra) cada resma del ordinario, y al de..... (en letra) cada una del fino, para lo cual acompaña carta de pago del depósito preventivo de 200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

(Gaceta del 28 de Diciembre.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 14.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Debiéndose proveer una plaza de peon caminero con destino á la conservación del trozo primero de la carretera de

Amposta á Vinallop, dotada con el haber anual de 638 pesetas 75 céntimos; esta Comision en el dia de ayer acordó anunciar dicha vacante en el *Boletín oficial*, á fin de que los que deseen optar para dicho destino presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaría en el término de diez días, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio, debiendo acreditar tener de 20 á 40 años de edad, ser licenciado del Ejército ó labrador, hallarse en aptitud física para desempeñarlo, saber leer y escribir y haber observado una conducta irreprochable.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de los que aspiren á dicha plaza.

Tarragona 30 de Diciembre de 1882.
— El Vicepresidente, L. de Jover. — P. A. de la C. P. — El Secretario accidental, Miguel Camarero.

SINDICATO DE RIEGOS DE LA ENVEIXA.

Don José Duatis y Vives, Presidente del Sindicato de Riegos de la Enveixa.
Hago saber: Que la Junta general

ordinaria de regantes de este Sindicato tendrá lugar el domingo dia 28 de los corrientes, á las diez horas de su mañana y en el local acostumbrado en este barrio, y se prorogará al domingo inmediato 4 de Febrero próximo y á la misma hora, si por no reunirse las dos terceras partes de los regantes en la primera junta no puede celebrarse sesion con arreglo á los Estatutos, celebrándose ésta prorogada, sea cual fuere el número de regantes presentes.

Adviértase á los señores portadores de cartas poderes de otros regantes se sirvan entregarlas al designado al efecto en las Ordenanzas antes de empezar la sesion para poderlas contar como asistentes y admitirles en las votaciones que tuvieren lugar.

Las listas electorales quedan expuestas al público desde el presente bando.

Y para que llegue á conocimiento de todos los interesados, lo hago público por el presente bando.

Enveixa 1.º de Enero de 1883. — El Presidente. — P. O. — Víctor Fabre, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 15.

EDICTO.

Don Felipe Roldan Turumbay, Capitán graduado Teniente del Batallón de Reserva de Tarragona, número veinte y cinco.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de segunda desercion al soldado sustituto Isidro Olié Escoté, natural del pueblo de La Riba, de esta provincia; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer y último edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Carro de esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de diez días, contados desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. — Felipe Roldan.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Tarragona.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan que la cobranza de las *Contribuciones directas* del 2.º trimestre del actual año económico y atrasos, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los días, horas y puntos que tambien se determinan:

NOMBRES de los Cobradores.	PUEBLOS.	DIAS.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. Domingo Palau.....	Miravet.....	7 al 9 de Enero....	De 8 mañana á 2 tarde.	Casa Antonio Vives.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes con este motivo se les recomienda conserven en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas.

Tarragona 3 de Enero de 1883. — El Director, O. de Alberola.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza del impuesto equivalente al de la *Sal* correspondiente al 1.º semestre del actual año económico y atrasos, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los días, horas y puntos que á continuacion se determinan:

NOMBRES de los Cobradores.	PUEBLOS.	DIAS.	HORAS	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. Pablo Dalmau.....	Vespella.....	8 de Enero.....	De 6 á 12 mañana....	Casa Consistorial.
D. Domingo Palau.....	Miravet.....	7 al 9.....	De 8 á 2 tarde.....	Casa Antonio Vives.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes con este motivo se les recomienda conserven en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas.

Tarragona 3 de Enero de 1883. — El Director, O. de Alberola.

En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 21 de Julio último, queda abierta la recaudacion en los pueblos que á continuacion se expresan para el cobro y provision por los interesados de las *Cédulas personales* correspondientes al actual año económico, la cual tendrá lugar en cada uno de los mismos en los días, horas y puntos que se determinan, teniendo en cuenta que trascurrido el tiempo marcado en el presente anuncio, deberán concurrir al domicilio del recaudador á proveerse de dicho documento, en el término de dos meses, á contar desde la fecha en que dá principio la cobranza en cada localidad.

NOMBRES de los Cobradores.	PUEBLOS.	DIAS.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. Pablo Dalmau.....	Vespella.....	8 de Enero.....	De 6 á 12 mañana....	Casa Consistorial.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 3 de Enero de 1883. — El Director, O. de Alberola.